Ayuntamiento de
Las Rozas

RESOLUCIÓN

MARIA CASTILLO VILLALVA (1 de 2)
Directora General de Medio Ambiente
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: **********

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: **********

Expediente nº: 34429/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Sancionador Medioambiental y de Actividades
Asunto del Expediente: Procedimiento sancionador espacios verdes, limpieza y residuos - SANCIONADOR GRAFITIS-GRAVE ****** **** ******

A la vista de los siguientes antecedentes que expongo, como Directora General de Medio Ambiente de esta entidad dicto la siguiente resolución, que firma el secretario Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local a solo efectos de transcribir íntegramente al libro de resoluciones según el art. 3 Rd. 128/2018, de 16 de Marzo:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En base al Acta de Denuncia de los Agentes de la GUARDIA CIVIL, de fecha 14/10/2026 registrada con el número 2026-263-10414, siendo Denunciante-Notificador los Agentes con identificación ******* ******* y el denunciado **D.** ****** **** ****** mayor de edad, con DNI ***6516**, con nacionalidad española, fecha de nacimiento 12/07/2004 y con domicilio en * ********** * ** ****** ****** ****** en el que se pone de manifiesto la existencia de los siguientes

HECHOS:

Fecha: 14/10/2026

Hora: 18:10 horas

Lugar: SKATEPARK C/ CASTILLO DE COCA S/N, Las Rozas de Madrid.

Hecho denunciado: Incumplir la prohibición de grafitis y pintadas en vías públicas.

Observaciones: "El denunciado es sorprendido por los agentes realizando grafitis en las paredes del skatepark situado en el interior del tunel".

CONSIDERANDO: Que los referidos hechos pudieran ser constitutivos de una **infracción administrativa de carácter grave tipificada en el artículo 186.2 h) de la Ordenanza Municipal**

RESOLUCION
Número: 2026-7017 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos, en relación con el artículo 48 A) de la citada Ordenanza, consistente en incumplir la prohibición de "[…] realizar inscripciones o pintadas en la vía pública […]", para la que se estipula una **sanción, prevista en el artículo 193.1 letra b) de la referida Ordenanza, de multa desde 601,1 euros hasta 30.050 euros**, siendo competente para su interposición la Directora General de Medio Ambiente de este Ayuntamiento por Decreto de Alcaldía N. 4250 de fecha 9 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO: Que para la tramitación del expediente se seguirá el procedimiento establecido al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, N. 4250 de fecha 9 de octubre de 2023, se ha delegado en la Directora General de Medio Ambiente "iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones de normas y Ordenanzas en las materias de su competencia, nombrar a los instructores, así como adoptar todos los actos, órdenes y medidas encaminadas a su ejecución y cumplimiento".

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7024 de 20 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Acordar el inicio del procedimiento sancionador **N.º 34429-2026-EPB**, identificando a **D.** ****** **** ****** mayor de edad, con **DNI** ***6516** y con domicilio en * ********** * ** ****** ****** ****** como la persona presuntamente responsable de los hechos.

SEGUNDO. - Los hechos que motivan la incoación del presente procedimiento de naturaleza sancionadora, según el Acta de Denuncia 2026-263-10414 levantada por los Agentes GUARDIA CIVIL, expedido en el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, con identificación ******** ******* consisten en que el pasado día 14/10/2026, a las 18:10 horas, en SKATEPARK C/ CASTILLO DE COCA S/N de esta localidad, los agentes observaron que el denunciado realizaba pintadas de grafiti.

Estos hechos podrían suponer la comisión de **una infracción administrativa de carácter grave tipificada en el artículo 186.2 letra h), en relación con el artículo 48 A), ambos de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos**, consistente en incumplir la prohibición de "[…] realizar inscripciones o pintadas en la vía pública […]". **La infracción administrativa de carácter grave podrá ser sancionada con multa de 601,1 a 30.050 euros**, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.1 b) de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

Cód. Validación: ....
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

TERCERO. - El presente procedimiento de naturaleza sancionadora se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. - Nombrar como funcionario Instructor del presente procedimiento sancionador a Don Miguel Ángel García López, Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Este funcionario podrá ser recusado, a instancia del presunto responsable, si incurriere en alguno de los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El escrito promoviendo la recusación, deberá ser motivado, indicando la causa o causas en que se funda, y se dirigirá a la Directora General de Medio Ambiente, quien resolverá lo que resulte pertinente.

QUINTO. - El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es la Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, conforme al Decreto de Alcaldía N.º 4250 de fecha 9 de octubre de 2023

.

SEXTO. – El presente procedimiento de naturaleza sancionadora deberá ser resuelto por el órgano competente y notificado al interesado en el plazo de seis meses a partir del momento en que se acordó su iniciación (Art. 14.6 Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid).

La falta de notificación de la resolución al interesado en dicho plazo determinará la caducidad del procedimiento, salvo que la demora se deba a causas imputables a los interesados o a la tramitación por los mismos hechos de un proceso judicial penal.

SEPTIMO. - Comunicar al funcionario instructor de este procedimiento el presente acuerdo de iniciación, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, entendiéndose con él los actos de trámite que resulten pertinentes desde este momento y hasta la formulación por su parte de la correspondiente propuesta de resolución.

OCTAVO. - Notificar el presente acuerdo de inicio de procedimiento de naturaleza sancionadora al presunto responsable **D.** ****** **** ****** **con DNI** ***6516**, concediéndole un **plazo de 15 días hábiles**, a contar desde la recepción de la presente resolución, para presentar pliego de

RESOLUCION
Número: 2026-7017 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

alegaciones y los documentos que estime pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que considere convenientes en virtud de lo establecido en los articulo 76,77 y 78 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones deberán presentarse por Registro, ya sea de forma presencial o a través de la sede electrónica https://sede.lasrozas.es. También se podrán presentar por cualquiera de los medios permitidos por el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A fin de garantizar la seguridad jurídica, no serán admitidas aquellas alegaciones enviadas por correo electrónico.

Imposición de reducciones sobre el importe de la multa (artículo 85 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas).

1. Si el presunto infractor, sin efectuar alegaciones, reconoce explícitamente su responsabilidad en el expresado plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción mínima posible, esto es, 601,1 euros, a la que se le podrá aplicar una **reducción de un 20%**. Por consiguiente, el importe a ingresar por el interesado sería de **480,88 euros**. La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.

2. Si el presunto infractor, sin efectuar alegaciones, reconoce explícitamente su responsabilidad en el expresado plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, y además ingresa voluntariamente en la cuenta corriente que se indica en el siguiente apartado, en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, el importe de la sanción correspondiente, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción mínima posible, esto es 601,1 euros, a la que se le aplicará una **reducción del 40%.** Por consiguiente, el importe a ingresar por el interesado sería de **360,66 euros**. La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.

3. Si el presunto infractor, aún efectuando alegaciones con aportación de documentos y solicitud de pruebas, ingresa voluntariamente en la cuenta corriente que se indica en el siguiente apartado, en cualquier momento anterior a la resolución, el importe de la sanción correspondiente se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción mínima posible, esto es 601,1 euros a la

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

que se aplicará una **reducción de un 20%.** Por consiguiente, el importe a ingresar por el interesado sería de **480,88 euros**. La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.

FORMA DE ABONO DE LA SANCIÓN: El importe de la sanción deberá hacerse efectivo, con las reducciones que procedan, mediante ingreso directo, en la siguiente cuenta bancaria municipal de la Entidad **BBVA C.C.C.:** **** **** **** ** ********** identificando con nombre, apellidos y NIF al ordenante, y expresando en "observaciones" el número de expediente arriba referenciado.

En caso de abono, **deberá presentar escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid dirigido a Asesoría Jurídica, indicando que se ha procedido abono del importe reducido en su caso, lo que implicará el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, adjuntando acreditación bancaria del abono correspondiente, bajo el número de expediente señalado en el encabezamiento**, y procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

Para cualquier pregunta referente al expediente administrativo, el interesado podrá dirigirse al correo electrónico magarcia@lasrozas.es.

NOVENO. -En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se haya presentado escrito de alegaciones, ni se haya reconocido responsabilidad alguna, se mandará continuar el procedimiento pasando el expediente a Propuesta de Resolución sin más trámites.

DÉCIMO. - Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5